



HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Checho  
15 DIC 2020  
13:40

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

**ASUNTO: INICIATIVA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de diciembre de 2020.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
15 DIC. 2020  
12:58 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XV bis y XLI bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y adicionar el artículo 17 A a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, con el fin de dotar a los ayuntamientos del estado de herramientas para que fomenten el desarrollo económico municipal**

que propongo de manera conjunta con la ciudadana Inés Peñaloza Lugo, en calidad de ciudadana oaxaqueña y se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

**ASUNTO:** Remito iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de diciembre de 2020.

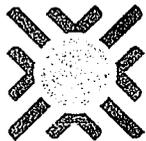
**C. DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, **Inés Peñaloza Lugo**, ciudadana oaxaqueña, con fundamento en la fracción VIII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 104, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el artículo 54, fracción VI; artículo 55, y artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso, y diputado **Horacio Sosa Villavicencio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XV bis y XLI bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y adicionar el artículo 17 A a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, con el fin de dotar a los ayuntamientos del estado de herramientas para que fomenten el desarrollo económico municipal, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, *el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza*, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En México, la Ley General de Desarrollo Social señala que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene entre sus objetivos promover un desarrollo económico con



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

sentido social, que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución; incluye además la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación para la superación de la pobreza, así como fomentar el sector social de la economía.

Esta misma ley, en su artículo 1, fracción I señala que tiene por objeto: Garantizar el pleno ejercicio de los **derechos sociales** consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; así mismo en el artículo 9 dice que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

La Ley General de Desarrollo Social, en su capítulo V, es puntual y señala quiénes son los encargados de fomentar y estimular el Fomento del Sector Social de la Economía, y los primeros en mencionar son los municipios, porque es desde lo local donde se gesta la organización de los ciudadanos:

**Artículo 33.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

**Artículo 34.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Es claro que son los gobiernos en sus diferentes niveles los encargados de impulsar y fomentar el desarrollo social económico.

En cuanto a la Secretaría de Bienestar, en sus lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigente para el ejercicio 2020, en el punto **2.2 Uso de los recursos del FAIS** en el párrafo cuarto señala que "Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, los gobiernos locales deberán realizar los proyectos previstos en el catálogo del FAIS de los presentes Lineamientos. Dichos proyectos deberán de realizarse atendiendo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda 2030, principalmente, a través de acciones que fortalezcan la economía y el consumo de productos locales, así como la preservación y protección al medio ambiente".

Con lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 3. Desarrollo Económico. Tiene como objetivo Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.

En cuanto a la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue adoptada por nuestro país por pertenecer a la Organización de la Naciones Unidas (ONU), el objetivo 8 insta a cada uno de sus integrantes a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Por lo que es una obligación de las autoridades de México en sus diferentes niveles de gobierno el trabajar para poder lograr este Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

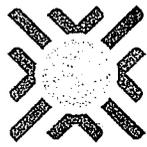
También señala que los gobiernos deberán promover políticas públicas orientadas al desarrollo, que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

En el orden estatal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca tiene por objeto Garantizar la consolidación de la participación del Gobierno del Estado, de los municipios y de todas las instituciones públicas y privadas en materia de desarrollo social y humano, impulsando las acciones enfocadas a la salud, alimentación, educación, vivienda digna, programas para el campo, fomento de actividades económicas y productivas para alcanzar estabilidad y seguridad, así como el pleno desarrollo social y humano, normando y fortaleciendo a las instituciones responsables de ello; y Fomentar el sector social de la economía. Lo anterior establecido en el artículo 2, fracciones III y XVI, respectivamente.

En esta misma Ley, en el capítulo VIII, del fomento del sector social de la economía y de las actividades productivas para el desarrollo social, en su artículo 56, fracción V, señala que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en coordinación con organizaciones civiles e iniciativa privada, con el fin de estimular el fomento del sector social de la Economía, efectuarán acciones y los demás mecanismos y esquemas que promuevan un desarrollo Económico sustentable con sentido social. También es relevante para este aspecto el artículo 58:

Artículo 58. El Ejecutivo del Estado y los Municipios, con la concurrencia, en su caso, del Gobierno Federal, con el fin de estimular el crecimiento de las actividades productivas sustentables y de beneficio social, deberán:

- I. Fomentar actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

- productivas, de manera articulada con la aplicación de programas asistenciales y productivas;
- II. Estimular la organización de personas, familias y grupos sociales, para promover proyectos productivos, destinando recursos públicos en su caso;
  - III. Identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la estructuración de proyectos productivos de beneficio social;
  - IV. Aportar recursos, a través de financiamiento y créditos, para apoyar la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas marginadas;

Como se observa, tanto en las leyes federales como estatales se insta a que las autoridades federales, estatales y municipales trabajen para impulsar las actividades productivas y la generación de empleo, y a que destinen recursos para poder lograrlo.

Para puntualizar más el sentido de esta iniciativa, abordaré la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, la cual es de observancia general en todo el Estado, pero no se cumple en ningún de los municipios que lo integran.

La citada Ley tiene por objeto: Estimular el desarrollo económico en las actividades identificadas como estratégicas para la economía local, en razón del beneficio concreto que a mediano y largo plazo recibirá Oaxaca; Fomentar esquemas de asesoría, integración y asociación que fortalezcan la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa, y En congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca y el Plan Estatal de Desarrollo, diseñar estrategias para potenciar el desarrollo estatal, regional y municipal, propiciando la incorporación de los Ayuntamientos en las políticas de promoción y fomento derivadas de la aplicación de la presente Ley. Lo anterior está estipulado en el artículo primero, fracciones II, IV y VI.

La Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, señala en su artículo 3º, fracción III, que la aplicación de la presenta Ley estará a cargo del Gobierno Municipal. En tanto, el artículo séptimo plantea que para el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca, se implementarán planes y programas estatales, regionales y municipales de desarrollo, los cuales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, en los términos que señale la Ley Estatal de Planeación y los los convenios que se suscriban para tal efecto a través de la Coordinación General del COPLADE, observando la paridad y perspectiva de género.



Los ayuntamientos elaborarán sus planes municipales y los programas operativos anuales. De acuerdo con el artículo octavo, el programa de desarrollo económico es el medio por el cual el Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales propician la participación deliberada y comprometida de los sectores productivos en el fomento del desarrollo económico del Estado de Oaxaca.

Es importante mencionar que en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, en el Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, en el punto 1.5, Inclusión económica, cita como objetivo el Fomentar la inclusión económica de los sectores sociales y de menores ingresos de la población oaxaqueña mediante su integración en actividades e iniciativas productivas y financieras del mercado interno; y, como estrategia: Mejorar el ingreso a través de mecanismos de gestión productiva y financiera para el sector social de la economía y de las familias de menores ingresos en el estado.

Así también señala las líneas de acción que se deben seguir:

- Fomentar políticas de empleo y de emprendimiento.
- Ampliar los programas de transferencias para proteger el poder adquisitivo y el ingreso de las familias de bajos ingresos.
- Diseñar capacitaciones para la organización y gestión de proyectos del sector social de la economía.
- Acceder al financiamiento de proyectos mediante esquemas de microcréditos a la palabra y,
- Promover espacios para la comercialización y venta de productos locales de empresas sociales.

Se puede leer que ya están reglamentadas las acciones a realizar por los gobiernos, es evidente que ninguno de ellos las cumple, es la razón del desempleo y raquítico desarrollo social. Los 570 municipios del estado de Oaxaca siguen en el abandono y atraso, porque los ayuntamientos sólo se dedican a realizar obras de infraestructura, pero no hay acciones claras en la promoción de la economía local.

Cito el artículo octavo de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para decir que es *necesario y urgente* que los municipios a través de sus ayuntamientos elaboren sus Programas para el Fomento del Desarrollo Económico Municipal; solo así, de forma planeada y desde lo local, se podrá alcanzar el desarrollo social y económico, que nuestra gente en sus

comunidades tanto necesita y anhela, tener trabajo digno y sustento para vivir con su familia.

Es en el ámbito municipal donde se debe iniciar la reactivación económica. Son los ayuntamientos quienes deben empezar a trabajar e impulsar proyectos productivos, generación de fuentes de empleo, incentivar el consumo de los productos locales, son los integrantes del ayuntamiento quienes deben generar las oportunidades para un empleo digno para los ciudadanos y las bases para el desarrollo social de sus comunidades. Por lo que proponemos adicionar la fracción XV bis y la fracción XLI bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y adicionar el artículo 17 A a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, conforme se especifica en el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan la fracción XV bis y la fracción XLI bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

[Fracciones de la I a la XV...]

XV bis.- Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa para el Fomento del Desarrollo Económico Municipal, que deberá tener como prioridad el impulso a la producción local y su consumo, en concordancia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, conforme lo previsto en la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

Dicho programa deberá ser aprobado y publicado dentro de los 120 días siguientes a su instalación, y deberá ser remitido al Congreso del Estado para su conocimiento.

[Fracciones de la XVI a la XLI...]

XLI bis.- Constituir el Consejo Municipal Consultivo de Fomento del Desarrollo Económico, que quedará integrado de acuerdo al artículo 6º de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 17 A a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

Diputado

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

ARTICULO 17 A. Los municipios podrán disponer de hasta 5% del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que le corresponda, para ejecutar el Programa para el Fomento del Desarrollo Económico Municipal. Los recursos de este programa podrán utilizarse únicamente para impulsar a los productores locales, del sector agropecuario, industrial, comercial y de servicios; con herramienta o equipo de trabajo, materia prima, insumos o capacitación específica para mejorar su producto o servicio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

C. INÉS PENALOZA LUGO



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

LXIV LEGISLATURA  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ